

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00229.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

A. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de la sociedad CARGA DIRECTA OTM S. A. y/o DIRECT CARGO LOGISTICS S. A. y en contra de la sociedad COR LOGISTICAS. A. S. y de la persona natural CRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Contrato de Transacción, suscrito por las partes en el mes de septiembre del año 2020, allegado como base de la ejecución.

1.01. La suma de \$3.300.636.00 Mda. Legal, valor que corresponde al capital adeudado, contenido en la cláusula tercera del contrato de transacción allegado como base de la ejecución.-

1.02. La suma de US \$ 14.106,84 dólares a la TRM que en la fecha del pago corresponda, más \$ 30.00, valor que corresponde al capital adeudado, contenido en la cláusula tercera del contrato de transacción allegado como base de la ejecución.-

1.03. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado que se relaciona en los numerales anteriores del presente auto, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y lo dispuesto en las Resoluciones de la Junta Directiva del Banco de la República para el valor librado en moneda extranjera, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura, acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir del 12 de diciembre del año 2020, fecha en la cual se hicieron exigibles las obligaciones demandadas y hasta cuando se verifique su pago.-

B. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de JOSÉ ALBERTO CUERVO NIÑO y en contra de CRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Pagaré No. 001, suscrito el 10 de septiembre del año 2020, aportado como base de la ejecución.

1.01. La suma de \$2.500.000.00 Mda. Legal, valor que corresponde a capital adeudado, contenido en el Pagaré aportado como base de la ejecución.-

1.02. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado que se relaciona en el numeral anterior, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura, acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir del 12 de Febrero del año 2021, fecha en la cual se hizo exigible la obligación demandada y hasta cuando se verifique su pago.-

C. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 Ibídem y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuentan con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JOSÉ ALBERTO CUERVO NIÑO, abogado en ejercicio, quien actúa en nombre propio y además como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **074**, hoy **07 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b40177c467fc26a4569ad8fd16cdb18e8222f6e67e6133a7a27b89c7dcdbbca

Documento generado en 05/05/2021 05:09:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>